

STED
20212361723101

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 16 de 2021

Señor(a)**ANONIMO**

No registra datos de contacto

REF: Respuesta a la comunicación 2021EE0191288 con radicado IDU 20215261835972 del 09/11/2021. Traslado por Competencia Derecho de Petición código 2021-224965-82111-NC Radicado: 2021ER0156859

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual la Contraloría delegada para la Participación Ciudadana da traslado de su comunicación de la referencia, radicada ante esa entidad, en la cual solicita información referente a “...retrasos y cambios al proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente, que va desde la autopista norte hasta canoas, para el que se asignaron recursos presupuestales desde el año 2004 por parte del gobierno nacional y del que al parecer no se ha dado inicio a su ejecución”, a continuación, se da respuesta en el marco de las competencias de la Entidad:

La Avenida Longitudinal de Occidente se define a partir del acuerdo 38 de 1961 “Por el cual se fija el Plan Vial Piloto del Distrito Especial de Bogotá.”, en el cual inicialmente se denominó “Avenida Regional Longitudinal” y se clasificó como una vía tipo V-1 Longitudinal.

Posteriormente, por medio del Decreto 179 de 1974 “Plan de desarrollo Integral de Distrito”, definió la Avenida Regional longitudinal como una vía tipo V-0 y planteó con mayor precisión su trazado.

El Acuerdo 2 de 1980 “Por el cual se adoptó el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá y se clasificaron sus vías según capacidad, función y uso” modifica el nombre por Avenida Cundinamarca.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STED

20212361723101

Información Pública

Al responder cite este número

El Acuerdo 13 de 1998, adoptó el trazado para la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) en el tramo comprendido entre los límites con los municipios de Chía y Mosquera y define su ejecución por medio de APP.

El Decreto 190 de 2004 incluye a la ALO dentro de las obras a ejecutar en el corto plazo y se definió que la ALO es una de las vías del “*Subsistema de integración regional y nacional*”

En el año 2005 se define que el tramo Sur priorizado sobre el tramo centro y norte, será ejecutado gradualmente y que su ejecución será como obra pública y por lo tanto estará sujeta al respaldo financiero de la nación y del Distrito. Bajo esta premisa, se define, por medio de convenio interadministrativo entre el IDU y el INVIA, que la ejecución dentro del Distrito estaría a cargo de la Alcaldía de Bogotá a través del IDU y el tramo Nación estaría a cargo de la Nación a través del INVIA.

A la fecha se encuentra construida una longitud de 14 km en el sector desde Chusacá hasta el Río Bogotá y 1.88 kilómetros entre el Río Bogotá y Bosa, en una calzada de 13 metros de ancho, conformada por dos carriles, uno en cada sentido de circulación y dos bermas – Calzada oriental.

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el convenio Interadministrativo No. 1442-009 de 2018, con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para la adecuada aprobación de factibilidad, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato de concesión, que se derive de la estructuración técnica, financiera y legal bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, del proyecto denominado “AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – ALO TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13”*

En el marco de este convenio, LAS PARTES determinaron que la ANI sería la entidad encargada de estructurar y adjudicar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada proyecto que fue presentado por el originador Estructura Plural ALO SUR S.A.S, integrada por Mario Alberto Huertas Cotes, CONCAY S.A, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S y COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S conforme señala la Ley 1508 de 2012.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

STED
20212361723101

Informacion Publica

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior el 12 de marzo de 2021, la ANI realizó la publicación en el SECOP, del acuerdo de condiciones bajo el cual fue aceptado el proyecto de iniciativa privada presentado por la estructura plural ALO SUR S.A.S, proceso que podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-20-7728&g-recaptcha-response=03AGdBq24p9zM2DHtRSouTR46Ga7T4ZG815FlvPVr6oyrQ6Btm3-YIGIAgxCiL-ATG7_6TWQmJs8Ecvkj-HCkGMt8u_ud8OEc9lIEzmRMz-dZv62ZY9ykmUcmFS7UbzXJqdGLdqc4el7USAkAokDlxTWGUqPf7BNwgudj6IB3TEp9pkurhOILkIfJXlubKV5jX-PEMevMYr5uasPpKvKVGPspRDvpsaGpjtMA_pRGb9Ut2nfLN-WuHb6-OjCEloatsCQWcldr5IT8w52A4ssaYf1_6NVzYAxMeNIMMqPq1L7am1WuiSwjyxPlU6eZGmK4OJz-Mfx0H1xqX3oRbT9FBAHaMMT_J8NtPYRT29UBknBH6k2iY8AI8LPi4ZvolKy3Qz6mzRfMeKR9RWZkPdYCGNHo-o7nYkl_Ye6kz-ktp7YIBFV0DwOJtxPftmlyD7SSAWuQIqBVxT5qvDmv7rBM-afzhf-jzMGg

El alcance previsto dentro de esta iniciativa comprende la construcción de dos calzadas de autopista urbana y el costado oriental del espacio público, desde el Rio Bogotá hasta la Calle 13.

Ahora bien, dada la importancia de sector para la integración regional y para buscar una solución de movilidad para el occidente de la ciudad, se firmó el 3 de noviembre de 2020 el convenio marco de colaboración y coordinación IDU 1480-2020 entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU de la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual tiene como objeto “*Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de la estructuración, revisión diagnóstico, acompañamiento, análisis, verificación y evaluación (técnica, jurídica y financiera) de los proyectos que sean priorizados entre las partes y que mejoren la conectividad entre el Circuito Occidental de Bogotá y los municipios del departamento de Cundinamarca*”. En la ejecución del Convenio se la ALO en el sector comprendido entre la Calle 13 y la Calle 80, lo que permitirá buscar la financiación del proyecto mediante un esquema de APP.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STED

20212361723101

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en desarrollo la estructuración del proyecto en la cual se definirán fuentes de financiación, así como alcances definitivos y tiempos de ejecución y operación, y que a la fecha no se ha dado inicio a un proceso licitatorio no es posible definir una fecha específica para el inicio de las obras del tramo centro de la ALO comprendido entre la Calle 13 y la Calle 80.

Finalmente, se informa que en la revisión del POT que actualmente se adelanta, se decidió no contemplar el trazado de la ALO en el tramo comprendido entre el Humedal de la Conejera y el límite distrital con el Municipio de Chía y la avenida Paseo de Los Libertadores, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La construcción de una vía de las características de ALO genera impacto sobre diferentes elementos como son el humedal de la Conejera y la Reserva Thomas Van der Hammen, así como sobre los suelos de la pieza rural del norte que tienen clasificación agrológica II, por tal razón, en este sector no se considera la continuidad sobre este corredor, es decir desde la calle 153 hasta la Calle 170 donde se proyecta la vía Suba Cota.
- En el sector en donde hoy se encuentra vigente el trazado de la ALO entre la Avenida Suba Cota y la Avenida Paseo de Los Libertadores, se identificó la denominada vía Borde Norte que conecta la vía Cota con el Municipio de Chía en el Puente de la Balsa y que junto con las vías Guaymaral y Cota y la Avenida Boyacá atienden el transito del sector y las conexiones con los municipios de Chía y Cota. Esta vía como propuesta POT y de acuerdo a los lineamientos y tipologías viales establecidas en el artículo 155, tendrá una calzada por sentido y dos carriles en cada calzada y en la parte central albergará un separador verde tipo vía parque.

Para el tramo comprendido entre la Calle 153 y el humedal Juan Amarillo se propone incorporar el trazado de la Segunda Línea del Metro y una vía intermedia tipo I4 que conecte con las vías arteriales: Avenida de las Mercedes/Calle 153, Avenida Transversal de Suba/Calle 147 y Avenida El Tabor/Calle 137.

STED
20212361723101

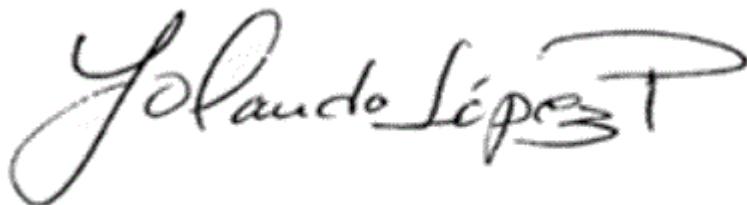
Informacion Publica

Al responder cite este número

Adicionalmente, en los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible, el Proyecto de Acuerdo del POT flexibiliza y complementa el uso de las zonas de reserva vial, como la Avenida Longitudinal de Occidente ALO, para el desarrollo de otros motivos de utilidad pública o interés social en las áreas que no se requieran para tal fin o predios remanentes de la obra de infraestructura vial, pero orientadas a la generación de soportes urbanos, espacio público, e igualmente para proyectos de vivienda de interés social y prioritaria de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Esperamos con lo anterior, haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de servicio y atención a todos los requerimientos ciudadanos, fundamentalmente este que orienta nuestra gestión institucional.

Cordialmente,



Yolanda Lopez Patino

Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Firma mecánica generada en 16-11-2021 06:25 PM

Cc Contraloria General De La Republica Alvaro Hernando Avila Beltran Director De Atencion Ciudadana-
Cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Bogota Te Escucha - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Marcela Forero Mejía – Coordinador del Grupo de Vías - STED

Eaboró: Neidy Yasmín Cruz Abril – Coordinador del Cto de E y D y Apoyo a la Supervisión del Cto de Interventoría - STED